



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO

ACUERDO # 4
(Del 24 de febrero del 2026)

Por el cual se corrige parcialmente el Acuerdo N° 12 del 28 de mayo de 2024, que autoriza el Alcalde de Portobello a suscribir el Convenio entre el Municipio de Portobello y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN, para perfeccionar el traspaso a título gratuito en calidad de donación del terreno que consta de 5,000.00 m2., con Folio Real N° 30327384, Código de Ubicación 3301, situado en el Corregimiento y Distrito de Portobello, Provincia de Colon, Propiedad del Municipio de Portobello.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la Republica de Panana, establece que corresponde al Municipio, entre otras funciones, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el Municipio de Portobello de conformidad con sus funciones busca llevar bienestar a las comunidades del Distrito de Portobello, mediante gestión de servicios esenciales, tales como la de proveer agua potable, saneamiento y recolección de basura, por medio de las Instituciones regentes.

Que en virtud de lo antes expuesto el Estado tomo la decisión de ejecutar el proyecto "Estudio, Diseño y Construcción de la Nueva Alternativa de Abastecimiento de Agua Potable y Estudio y Diseño Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales, Portobello, Provincia de Colon", a través del Ministerio de Ambiente;

Que el Ministerio de Ambiente y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica N° 01-2020, en donde se acordó entre sus objetivos principales el establecer una coordinación administrativa, técnica y financiera para que se ejecutara el referido proyecto. También establece que el IDAAN, debe recibir el cien por ciento de los equipos y componentes dela Planta Potabilizadora Tipo Paquete de 1.5 millones de galones diarios para el Distrito de Portobello, que se sitúa dentro de la Finca o Folio Real N° 30327384, Código de Ubicación 3301, Propiedad del Municipio de Portobello, para su Mantenimiento y Operación;

Que el IDAAN, ha comunicado a través de la Nota N°996-DE-2025, que tiene contemplado la ejecución de un proyecto de mantenimiento y mejoras a la referida Planta de Agua Potable y, a su vez que, para cumplir tales fines, requiere que el bien inmueble donde se localizan los componentes y estructuras de la referida planta, le sean traspasados en calidad de donación, para así finiquitar los requerimientos exigidos por la Contraloría General de la Republica.

Que, por consiguiente, el IDAAN a través de la Nota N° 197-RLBI-2025, solicita al Alcalde de Portobello, interponer sus buenos oficios ante el Concejo Municipal de Portobello, a fin que sea corregido el Acuerdo Municipal N° 12 del 28 de mayo de 2024, específicamente el Artículo Cuarto de la sección "ACUERDA", toda vez que describe que la transferencia del bien inmueble y la totalidad del sistema del acueducto será entre el antiguo director ejecutivo del IDAAN, y el actual Alcalde del Distrito de Portobello;

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia exclusiva del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, establece que las personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de estos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley centro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el Artículo Cuarto de la Sección Acuerdo, el cual reza lo siguiente: “**ARTICULO CUARTO:** Que para su debida comprensión dicha Transferencia de Terreno y la totalidad del Sistema del Acueducto será entre **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo, del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** por una parte y por la otra parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE PORTOBELLO**, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, debidamente representada por **CARLOS CHAVARRIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-81-2179, en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Portobelo, y quien en adelante se denominara **(EL MUNICIPIO)**”.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Cuarto de la Sección Acuerdo, quedara así:

ARTICULO TERCERO: Que para su debida comprensión dicha Transferencia de Terreno y sus mejoras se llevara a cabo entre el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE PORTOBELLO**, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colon”.

ARTICULO CUARTO: Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo, será resuelto de los parámetros de buena fe y buenas costumbres.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el distrito de Portobelo, Provincia de Colon, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.


HR. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


H.R. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE


HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL


HR. JOSE ANGEL MADDEN
CONCEJAL


HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR:


CARLOS CHAVARRIA C.
ALCALDE DEL DTO. DE PORTOBELLO

